HyC INGENIERÍA ESTRUCTURAL COLOMBIA S.A.S
Asesoría, Consultoría, Diseño,
Construcción y Supervisión Técnica

Popayán, 21 de agosto de 2024

Señores
Corporación Nasa Kiwe
La ciudad

Asunto: Aclaración de información de red contra incendios contrato de consultoría No 072 de 2023

Cordial saludo

Acorde a lo solicitado, con referencia al diseño estructural de la edificación del establecimiento de salud de la localidad de Puerto Valencia, municipio de Inzá – desarrollado mediante contrato de consultoría 072 de 2023, suscrito con la Corporación Nasa Kiwe y según lo relacionado en los planos estructurales, haciendo alusión al título J de la NSR 10, me permito ratificar el cumplimiento de lo siguiente:

- La protección para las instalaciones eléctricas cumpliendo con el código Retie y la NTC 2050 (Se cuenta con totalizador general de 2x50 amperios y tablero de interruptores termo magnéticos de 30 circuitos acorde a las memorias de diseño eléctrico y normativa existente.)
- Las columnas cumplen con resistencia al fuego de 3 horas (J.3.5.2-1),
- Las losas macizas y viguetas en concreto cumplen con la resistencia al fuego de 3 horas (J.3.5.2.3)
- Las vigas cumplen con resistencia al fuego de 3 horas(J.3.5.2-4) y,
- Los muros no estructurales en mampostería cumplen con las dimensiones mínimas de resistencia al fuego para 1 hora (J.3.5-1).

Ahora y con relación a los puntos adicionales descritos en los planos estructurales, los siguientes requerimientos no deben ser considerados, a saber:

- Contar con hidrantes según requisitos (J.2.4.4)

Dirección: Carrera 7A # 17N-66 Popayán. Cel. 3164440058
Email: hycingenieriasas@gmail.com

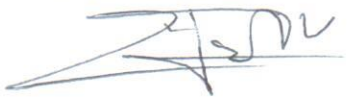
- Contar con la instalación de una red contra incendios, con válvula de retención, de uso exclusivo del cuerpo de bomberos,
- Contar con un sistema de alarma contra incendios, cumpliendo con los requisitos de J.4..4.2
- Instalar un sistema detector de tipo automático de humo y alarma sonora,
- Los sistemas hidráulicos y los sistemas de extensión y detección sometidos a mantenimiento y prueba
- Instalar rociadores automáticos de acuerdo a NTC 2301 Y NFPA 13 y - Contar con tomas fijos para bomberos y mangueras de extinción de incendios(J.4.3.4.2)

Para tal efecto, se aclara que el uso de la edificación proyectada, la cual es de un establecimiento de baja complejidad, cuyo fin es el de proporcionar al personal médico la prestación del servicio de promoción y prevención y consulta externa de manera temporal y no permanente (brigadas extramurales), no está incluido en el Subgrupo de ocupación institucional de educación (I-3). Además, bajo la consideración de que la edificación es de un solo piso y no contará con médico ni personal permanente.

Así las cosas, las condiciones y posibilidades definidas en la sección K.2.6.3 de la NSR 10, no aplican según los requerimientos para el establecimiento de salud de la Localidad de Puerto Valencia. Se aclara, según lo descrito en los planos estructurales, que el uso del establecimiento de salud se consideró en principio de atención hospitalaria, actividad que no está prevista ni se desarrollará en la infraestructura propuesta.

No obstante, a lo anterior, se recomienda que el edificio cuente al menos con extintores de fuego portátiles siguiendo los lineamientos de la NTC Y NFPA 10 (J.4.3.4.3) y den cubrimiento total a la estructura construida, los cuales serán implementados por parte del ente operador del establecimiento.

Cordialmente:



CARLOS ARIEL HURTADO ASTAIZA
Diseñador Estructural
TARJETA PROFESIONAL: 192023- 1021

TITULO J
REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES

CAPITULO J.1
GENERALIDADES

J.1.1 — PROPÓSITO Y ALCANCE

J.1.1.1 — Toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios establecidos en el presente Capítulo, correspondientes al uso de la edificación y su grupo de ocupación, de acuerdo con la clasificación dada en J.1.1.2. En consecuencia, el propósito del Título J es el de establecer dichos requisitos con base en las siguientes premisas:

(a) Reducir en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones.
(b) Evitar la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas.
(c) Facilitar las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio.
(d) Facilitar el proceso de extinción de incendios en las edificaciones.
(e) Minimizar el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.

J.1.1.2 — Para efectos de la aplicación de los requisitos que se establecen en este Título se hace necesaria la clasificación de las edificaciones por Grupos de Ocupación. Según esto se utiliza la clasificación que se presenta en el numeral K.2.1.2 de este Reglamento, cuya tabla se repite aquí para efectos ilustrativos. Para las explicaciones y detalles referentes a la clasificación de edificaciones referirse al Capítulo K.2.

Tabla J.1.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección del Reglamento
A	**ALMACENAMIENTO**	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	**COMERCIAL**	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	**ESPECIALES**	K.2.4
F	**FABRIL E INDUSTRIAL**	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	**INSTITUCIONAL**	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	

Tabla K.2.6-1
Subgrupo de ocupación institucional de reclusión (I-1)

Prisiones
Reformatorios
Cárceles
Manicomios
Asilos
Otros similares

K.2.6.3 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD (I-2) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Salud o Incapacidad (I-2) se clasifican las edificaciones o espacios empleados en el cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas por edad avanzada o deficiencias de salud. En la tabla K.2.6-2 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-2).

Tabla K.2.6-2
Subgrupo de ocupación institucional de salud o incapacidad (I-2)

Hospitales	Ancianatos
Sanatorios	Guarderías
Clínicas	Dispensarios
Centros de salud	Laboratorios clínicos
Centros para discapacitados	Hospicios
Puestos de primeros auxilios	Otros similares
Orfanatos	

K.2.6.4 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Educación (I-3) se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción. En la tabla K.2.6-3 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-3).

Tabla K.2.6-3
Subgrupo de ocupación institucional de educación (I-3)

Universidades
Colegios
Escuelas
Centros de educación
Academias
Jardines infantiles
Otras instituciones docentes

K.2.6.5 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública (I-4) se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas. En la tabla K.2.6-4 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-4).

Tabla K.2.6-4
Subgrupo de ocupación institucional de seguridad publica (I-4)

Estaciones de policía
Estaciones de bomberos
Estaciones de defensa civil
Instituciones militares
Otros similares

K.2.6.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5) — En el Subgrupo de